

Reglamento Interno Programa de Magíster en Planificación y Gestión Territorial

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de los estudiantes y docentes del Programa de Magíster en Planificación y Gestión Territorial¹.

Artículo 2

Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de los estudiantes y docentes de los Programas de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco, se encuentran contenidos en el Reglamento General de Posgrado.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3

Las autoridades académicas a cargo de la administración del Programa son su Director y el Comité Académico. El Director del Programa, es propuesto por el Decano de la Facultad de Recursos Naturales y es nombrado por el Rector por un período de dos años mediante Decreto de Rectoría.

El Comité Académico está constituido por el Director del programa y tres académicos con grado de Magíster y/o Doctor adscritos a la Universidad Católica de Temuco, los que son nombrados mediante Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de acuerdo a la reglamentación interna de la Universidad.

Artículo 4

Las funciones del Comité Académico y del Director del Programa están definidas en el Reglamento General de Posgrado. No obstante podrá además, incluir las siguientes atribuciones:

- Proponer a la Vicerrectoría de Economía y Administración la programación presupuestaria anual del Programa.
- Proponer las funciones de Docencia, Investigación y guía de las actividades formativas del programa.
- Designar al Comité de Evaluación para el trabajo de graduación de las.los estudiantes.
- Convocar al cuerpo de académicos a reuniones o sesiones de trabajo según los requerimientos del Programa.

¹ En adelante el Programa.

Artículo 5

El Comité deberá sesionar con una periodicidad de al menos tres veces en el semestre académico. Las convocatorias a estas reuniones serán realizadas por el Director del Programa, será deber de los miembros asistir a estas reuniones y se redactará un Acta de cada sesión.

Artículo 6

El Director del Programa podrá convocar a un Comité Ampliado, formado por académicos/as y profesionales del Programa para sesionar de forma extraordinaria ante cualquier eventualidad, como organismo de estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación de determinadas materias relativas al Programa.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 7

Los criterios generales de admisión para los Programas de Posgrado se encuentran descritos en el Reglamento General de Posgrado, que establece que para ser admitido en un Programa de Magíster, el postulante deberá estar en posesión del Grado Académico de Licenciado/Magíster en la disciplina afín al Programa o de un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios sea equivalente a lo requerido para la licenciatura.

Artículo 8

Para ser admitido como alumno del programa, las.los postulantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Carta de presentación, fundamentando su interés en el programa.
- Formulario de postulación.
- Formulario de Currículum Vitae.
- Fotocopias legalizadas de títulos y grados alcanzados, otorgado por una universidad chilena o extranjera.
- 2 cartas de recomendación. Una de ellas deberá pertenecer a un académico de la institución en la que se graduó o a un representante de la institución donde actualmente trabaja.
- Concentración de notas de educación superior.
- Acreditación de los antecedentes entregados (Diplomas, constancias, etc.)
- 3 Fotografías tamaño carné, con nombre y RUT.

Artículo 9

El proceso de selección de los estudiantes del Programa estará a cargo del Comité Académico del Programa, más un profesional de la Dirección de Posgrado. En una primera etapa se revisará y evaluará, en una escala de 1 a 100 (Porcentaje), la documentación entregada por los postulantes de acuerdo al siguiente listado:

- Formulario de postulación (25%).
- Formulario de Currículum Vitae (15%).
- Concentración de notas de educación superior (15%).
- Experiencia profesional (20%)
- Disponer de beca o financiamiento (10%).
- Entrevista personal (15%)
- Nivel de dominio de inglés (no es excluyente) (5%)

Artículo 10

Cuando el puntaje obtenido por dos o más postulantes sea similar, se considerarán los siguientes aspectos:

- Se dará prioridad a aquellos profesionales que posean la mayor afinidad con el programa, en términos de su formación profesional así como a ex alumnos de la Universidad Católica de Temuco.
- El promedio de notas ponderado del pregrado y/o posgrados.
- El área de conocimiento donde ha ejercido la actividad profesional.
- La producción científica.
- Las recomendaciones académicas.
- Financiamiento.

Artículo 11

Analizados los antecedentes se establecerá un ranking de los postulantes para su selección. En caso de haber más postulantes que vacantes, se priorizará a aquellos que hayan alcanzado el puntaje más alto en la evaluación del material de postulación y que, además, a juicio del Comité Académico y en base a la entrevista, sean los mejores postulantes para el Programa. Efectuada la selección de los postulantes, se enviará la propuesta a la Dirección de Posgrado quien la ratificará; posteriormente los postulantes serán informados de su aceptación al Programa.

Artículo 12

Una vez seleccionados los estudiantes, se realizará el proceso de matrícula e inscripción académica en la Dirección de Admisión y Registro y Dirección de Finanzas de la Universidad. La Dirección de Posgrado y la Dirección del Programa del Magíster mantendrán un archivo completo de cada alumno.a con los documentos originales o legalizados ante notario.

TÍTULO IV DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

Artículo 13

Son estudiantes regulares del Programa de Magíster quienes hayan ingresado a la Universidad conforme a los procedimientos oficiales de admisión y se encuentren oficialmente aceptados por el Comité Académico, formalizando su matrícula una vez informada la resolución de aceptación.

Artículo 14

La calidad de estudiante regular se extinguirá cuando:

- La.el estudiante obtenga el Grado Académico.
- La.el estudiante renuncie voluntariamente al Programa.
- La.el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación del presente reglamento.
- La.el estudiante haya reprobado dos veces una de las actividades curriculares mínimas obligatorias.

Artículo 15

La.el estudiante que habiendo concluido sus tres semestres en el Programa sin haber rendido su examen de grado, podrá cursar dos semestres más sin incurrir en

costos asociados de arancel. Si el tiempo de permanencia es mayor a este plazo, estará afecto a pago de arancel semestral. El Comité Académico evaluará la permanencia de la/el estudiante en base a los antecedentes presentados mediante solicitud.

TÍTULO V DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS PARA EL ESTUDIANTE

Artículo 16

Las/los estudiantes regulares del Programa de magíster tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la Universidad (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

Artículo 17

El Programa otorgará un número de becas que dependerá del presupuesto anual y, que se asignarán de acuerdo a la calidad de los antecedentes de los estudiantes. Estas son:

- Beca de medio Arancel. Consiste en la liberación del 50% del arancel.
- Beca del 10%. Consiste en la liberación del 10% del arancel para funcionarios públicos y ex estudiantes de la Universidad Católica de Temuco.

Artículo 18

Si la/el estudiante abandona o es eliminado del programa deberá restituir la totalidad de los recursos económicos otorgados. Si accede a otro tipo de beca externa, deberá liberar la/las becas otorgadas por las institución. En cualquier caso el Comité Académico evaluará la situación de cada estudiante.

TÍTULO VI DE LA CARGA ACADÉMICA E INSCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 19

Durante su primer semestre la/el estudiante tendrá una carga académica establecida por el Programa, en función del itinerario formativo, la que será entregada en el inicio de su período académico.

Artículo 20

Las/los alumnos matriculados en el Programa quedarán inscritos por ese solo hecho en todas las actividades curriculares del primer semestre, que conforma su Plan de Estudios. A partir del segundo semestre académico la/el estudiante inscribirá las actividades curriculares mínimas, atendiendo a los requisitos del itinerario formativo de su programa dentro del plazo señalado en el Calendario Académico. Dicha inscripción se realizará en la plataforma informática institucional o en la secretaría del Programa.

TÍTULO VII

DE LA ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 21

La asistencia a las clases presenciales será obligatoria. Para cumplir con este requisito, se deberá acreditar una asistencia de al menos un 70% de las clases y seminarios correspondientes.

Artículo 22

La evaluación como proceso generador de oportunidades de aprendizajes, podrá ser potenciada con múltiples procedimientos tales como: pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de grupos o individuales, informes de visitas o trabajos en terreno, resultados de experiencias en talleres y laboratorios, controles bibliográficos, informes, resultados de aplicación de la metodología de la investigación a trabajos concretos y otras actividades que permitan evidenciar las competencias del perfil de grado, así como los conocimientos adquiridos durante la formación académica.

Artículo 23

Al iniciar las actividades que corresponden al Programa, el profesor deberá entregar al estudiante una planificación del curso, seminario, coloquios o unidades de investigación, en donde conste la cantidad de evaluaciones, los procedimientos e instrumentos para evaluar y la ponderación de éstas.

Artículo 24

Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La calificación 5.0 será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% del logro de los aprendizajes.

Artículo 25

La.el estudiante será reprobado en una actividad académica del Plan de Estudios cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cinco (5,0). La.el estudiante puede reprobado sólo una actividad durante el desarrollo del programa, si así ocurriere tendrá derecho a tomarla nuevamente por única vez en la siguiente versión, de no ser así será eliminado del programa.

Artículo 26

Las.los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de sus evaluaciones dentro del plazo que fije el o los profesores del curso, sin embargo este no podrá ser superior a 15 días hábiles después de efectuada la evaluación.

Artículo 27

Será obligación del profesor-a responsable o coordinador de la actividad académica velar por el cumplimiento de las evaluaciones académicas y por su oportuna calificación.

Artículo 28

Una actividad académica podrá quedar con calificación pendiente (P), cuando la.el estudiante no haya podido cumplir, por motivos justificados, y tenga notas parciales

superiores a 5.0. La el estudiante deberá regularizar su situación en un plazo no superior a un mes luego de iniciado el siguiente semestre.

Artículo 29

La calificación final de toda actividad académica quedará registrada oficialmente cuando el profesor responsable del curso firme el acta correspondiente y la envíe a las unidades de registro de la Universidad, en el período establecido en el calendario académico de la Universidad.

Artículo 30

El rendimiento académico del alumno será expresado a través del Promedio Ponderado Acumulado (PPA). Para calcular este promedio se multiplica la nota final obtenida en cada una de las actividades del plan de estudios por el número de créditos correspondiente. La suma de los productos obtenidos, dividida por el número total de créditos inscritos, dará el PPA, el que se expresará con dos decimales y no será aproximado. El promedio deberá incluir las calificaciones reprobatorias que hubiere obtenido el estudiante.

TÍTULO VIII DE LA HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN

Artículo 32

El estudiante podrá solicitar homologación / convalidación de actividades curriculares cursadas en programas de Magíster o Doctorado de otras universidades, siempre y cuando estos se encuentren implementados con el Sistema de Créditos Transferible (SCT-Chile) y se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Las actividades curriculares tienen similitud en las competencias que desarrollan.
- Los contenidos asociados a las competencias tienen sobre un 80% de equivalencia.
- Las actividades fueron realizadas en los últimos tres años y son de la misma modalidad (mínimas y/o electivas).

Artículo 33

No son homologables ninguna de las actividades implicadas en el proyecto de graduación (tesina o actividad formativa equivalente).

Artículo 34

El procedimiento de convalidación será el siguiente:

- El estudiante deberá adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen.
- El Comité Académico deberá enviar un informe resolutivo a la Dirección correspondiente, transcurrido máximo 15 días hábiles.
- El Director del Programa informa al estudiante la resolución.
- Conforme al Reglamento de Posgrado, la convalidación de créditos en ningún caso podrá superar el 20% de los créditos totales del Programa. Una asignatura podrá ser convalidada mediante examen de conocimientos relevantes.

Artículo 35

El Comité Académico resolverá las solicitudes de los estudiantes del Programa de Magíster que deseen cursar actividades curriculares en otros programas de posgrado, ya sea como estudiantes en cursos regulares o unidades de investigación en universidades nacionales e internacionales. Para ello, el estudiante deberá presentar al Comité Académico la siguiente información:

- Programa de la actividad académica que desea cursar.
- Carta de aceptación de la Universidad receptora
- Autorización del Director del Programa.

Una copia de la resolución del Comité Académico deberá ser enviada a la Dirección de Posgrado para su registro.

Artículo 36

Los estudiantes extranjeros que deseen ser admitidos al Programa de Magíster deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos anteriores y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocidos conforme a la legislación chilena.

TÍTULO IX DE LA INFRACCIÓN ACADÉMICA Y ELIMINACIÓN

Artículo 37

Todo acto realizado por el estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, copia) será sancionado con aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente.

Artículo 38

Los estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados según la gravedad de la falta y de conformidad, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la exclusión del estudiante del programa.

Artículo 39

Entrará en causal de eliminación todo aquel estudiante que:

- Sobrepase el plazo máximo de permanencia en el Programa.
- No cumpla las exigencias académicas de aprobación curricular establecidas en el presente reglamento.
- Se ausente del Programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar suspensión.
- No cumpla con el pago del arancel.
- Sea sancionado por el Comité Académico del Programa en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica o haya incurrido en faltas valóricas y/o éticas.

Artículo 40

La permanencia de los estudiantes en el Programa de Magíster no podrá exceder de **tres** semestres a partir de su primera inscripción. Excedido ese tiempo límite, se considerará que incurre en causal de eliminación del Programa.

Artículo 41

Los alumnos que hubieren incurrido en causal de eliminación, podrán apelar al Director del Programa mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días

corridos desde la notificación respectiva. La decisión que adopte el Director, sólo podrá ser contravenida por la Dirección de Posgrado, previa presentación de antecedentes debidamente justificados.

Artículo 42

Resuelta la apelación, el Director del Programa deberá oficializar la decisión adoptada solicitando una Resolución a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, la que se notificará al estudiante conforme lo señalado en el inciso anterior.

TÍTULO X

DE LA RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REINCORPORACIÓN

Artículo 43

Renuncia al Programa el estudiante que manifiesta expresamente su voluntad de abandonar sus estudios mediante carta dirigida al Director del Programa. La solicitud de renuncia no faculta al estudiante, en ningún caso, para eximirse del pago del arancel total anual del Programa.

Artículo 44

Suspende el Programa todo estudiante que mediante causa debidamente justificada, detiene sus estudios por un período académico, previa autorización del Comité Académico del Programa. La suspensión procederá siempre que el alumno haya cursado al menos un período académico, esté al día en el pago de arancel y no adeude material bibliográfico o de laboratorio. La suspensión de estudios conllevará la pérdida de la calidad de alumno regular.

Artículo 45

La solicitud de reincorporación a un Programa será exigible siempre que éste continúe ofreciéndose y el tiempo transcurrido desde la suspensión no exceda dos semestres. Todo alumno aceptado se reincorporará al plan de estudios vigente del Programa y deberá regularizar su matrícula en el periodo académico correspondiente. Sin embargo, en situaciones extraordinarias el Comité Académico podrá evaluar este plazo.

Artículo 46

Las solicitudes de reincorporación deberán ser enviadas a la Dirección General De Investigación y Posgrado, quien previa consulta al Director/a del programa, comunicará la decisión al estudiante en un plazo no superior a los 15 días hábiles a su recepción. Esta deberá realizarse según el Calendario Académico de la Universidad.

Artículo 47

Una vez aceptada la reincorporación al programa, la Dirección de Posgrado definirá las responsabilidades académicas y financieras del estudiante.

TÍTULO XI

DEL SEGUIMIENTO Y DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 48

El profesor Tutor será designado por el Comité Académico antes del término del primer semestre para orientar el Trabajo de Grado del estudiante desde su ingreso al Programa. La responsabilidad del profesor Tutor se extinguirá cuando se designe un profesor Guía.

Artículo 49

El profesor Guía será designado por el Comité Académico antes del término del segundo semestre para guiar los aspectos formales en la elaboración de la tesina o Actividad Formativa equivalente. La responsabilidad del profesor guía se extinguirá una vez que el estudiante se gradúe.

Artículo 50

El Programa de Magíster contemplará la realización de un trabajo de graduación que podrá consistir en una **Tesina de Grado o una actividad formativa equivalente**. Ambas, deberán inscribirse mediante un formulario establecido por el Programa.

Artículo 51

La Tesina de Grado consiste en una investigación individual de un problema o temática específica de la Planificación y Gestión Territorial, que considere la aplicación del método científico, y demuestre la capacidad creativa del postulante para abordar críticamente las dinámicas territoriales.

Artículo 52

La Tesina de Grado será elaborada en formato de artículo técnico-científico y se presentará a una revista definida de acuerdo a las líneas disciplinarias de los temas abordados.

Artículo 53

~~La actividad formativa equivalente, consiste en un~~ El Informe Técnico individual debe ser de carácter analítico, crítico y creativo a partir de una necesidad o demanda del medio (público o privado) que contribuye a abordar y proponer soluciones en base a los escenarios de planificación territorial. El documento será elaborado acorde a una pauta establecida por el Comité Académico.

Artículo 54

El tema del trabajo de graduación deberá ser propuesto por el estudiante mediante un Proyecto de Graduación el cual debe ser respaldado por el profesor tutor y/o guía.

Artículo 55

El Comité Académico será el órgano responsable de evaluar si el proyecto de graduación propuesto por el estudiante, es pertinente y suficiente para que el estudiante obtenga el grado de Magister. Además definirá el formato y los contenidos mínimos para realizar esta labor.

Artículo 56

La Tesina de Grado o el Informe Técnico deberán ser entregados en formato electrónico.

Artículo 57

Para evaluar el Trabajo de Grado del estudiante, el Comité Académico designará una Comisión Evaluadora que estará compuesta por dos Académicos más el profesor Guía.

Artículo 58

Para fijar la fecha de Examen de Grado del estudiante, es requisito que se cumplan los siguientes hitos:

- El Profesor Guía comunicará al Director del programa la aprobación del Trabajo de Grado.
- El Director del Programa enviará el Trabajo de Grado a la Comisión Evaluadora, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para pronunciarse.
- Si los miembros de la Comisión Evaluadora califican el Trabajo de Grado con nota superior o igual 5,0 el proceso continuo hasta la defensa del mismo.
- Si uno o ambos miembros de la Comisión Evaluadora califican el Trabajo de Grado con nota inferior a 5,0 éste debe ser corregido de acuerdo a las indicaciones de la Comisión. Posteriormente deberá ser reenviado al Director.
- Si se elabora una Tesina, el Profesor Guía o el estudiante enviará el artículo a una revista científica de categoría Scopus, ISI o Scielo (esto implica ajustarse al formato de la revista seleccionada). EL profesor guía informará al Director del Programa del envío del artículo y se adjuntará carta de recepción de la revista.
- Si se elabora un Informe Técnico el encargado del estamento público o privado emitirá un informe de la calidad del trabajo efectuado dirigida al Comité Académico. Siendo este último, quien califique el trabajo del estudiante.

TÍTULO XII

DEL EXAMEN DE GRADO Y CALIFICACIÓN FINAL DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 59

Para que el estudiante rinda su Examen de Grado deberá haber completado la totalidad de los créditos del itinerario formativo.

Artículo 60

El Examen de Grado constará de una presentación pública ante la Comisión Evaluadora.

Artículo 61

La comisión evaluadora podrá realizar diferentes preguntas con igual ponderación las cuales en su conjunto debiesen estar respondidas por el estudiante en un máximo de 90 minutos

Artículo 62

De acuerdo a la calificación obtenida, se incluirá el calificativo de:

- Aprobado con distinción: 5,0 - 5,9
- Aprobado con distinción máxima: 6,0 - 6,4
- Aprobado con distinción unánime: 6,5 - 7,0

Artículo 63

La nota final de graduación se calculará de la siguiente forma: se ponderará con un 50% la nota en el Examen o Defensa del Proyecto de Graduación, donde el manuscrito (en forma de artículo o informe técnico) tiene una ponderación de 60% y la defensa un 40%.; y un 50% será la que corresponda al promedio de las notas obtenidas en las asignaturas cursadas del Programa.

Artículo 64

Aprobado el Examen de Grado, el estudiante en el plazo de dos semanas entregará en la Dirección del Programa dos copias digitales en formato PDF del documento

final. Una copia digital quedará en el archivo del Programa y la otra será enviada a la biblioteca de la Universidad.

Artículo 65

Si el candidato hubiere reprobado en primera instancia el Examen de Grado, el estudiante tendrá un plazo máximo de 60 días para efectuarlo nuevamente. En caso de que lo reprobase en segunda instancia, el Comité Académico evaluará su situación.

Artículo 66

El diploma y certificado que acredita el grado respectivo serán entregados siempre que el candidato cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con todos los requisitos del programa.
- Haber obtenido la calificación final del grado.
- Haber pagado los derechos de titulación.
- No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.

TÍTULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Poagrado o la persona que él designe para ello.